



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0625-2022-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0625-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, ocho de abril del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** RECONFORMAR la Sub Comisión de Magistrados encargada de los actos preparatorios del Pleno Jurisdiccional Superior Distrital Constitucional

### VISTOS:

El artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 000285-2020-CE-PJ del 09 de octubre de 2020, por el que se aprueba la "Nueva Guía de Plenos Jurisdiccionales Superiores"; Resolución Administrativa N° 0472-2022-P-CSJU/PJ del 14 de marzo del 2022; Documento del 05 de abril del 2022 presentado por el doctor Fidel Hugo Palomino León; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que los integrantes de las Salas Especializadas pueden reunirse en Plenos Jurisdiccionales Nacionales, Regionales o Distritales, a fin de concordar jurisprudencia de su especialidad, a instancia de los órganos de apoyo del Poder Judicial;

**Segundo.-** Los Plenos Jurisdiccionales Superiores, tienen la valiosa finalidad de "concordar" la jurisprudencia procurando que los fallos judiciales sean predecibles, lo que conlleva un fortalecimiento del respeto al principio de igualdad en la aplicación de la ley;

**Tercero.-** Los plenos jurisdiccionales constituyen reuniones de Magistrados de la misma especialidad, de una, algunas o todas las Cortes Superiores de Justicia del país, orientadas a analizar situaciones problemáticas relacionadas al ejercicio de la función jurisdiccional, con la finalidad que mediante su debate y posteriores conclusiones se determine el criterio más apropiado para cada caso concreto; es decir, en esencia son "Sesiones de Sala Plena" celebradas entre Magistrados de la misma especialidad, cuyo tema de agenda es la discusión y el debate sobre una clase de jurisprudencia, por consiguiente su realización se regula, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial; constituyendo de ésta manera, un espacio de reflexión y análisis del derecho, no sólo en su aspecto normativo, sino también, en su vigencia social; a través de un trabajo común de interpretación judicial de la norma, en casos concretos, que requieren definición mediante la adopción de acuerdos unificadores que contribuyan al fortalecimiento de la legalidad y la seguridad jurídica;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0625-2022-P-CSJU/PJ

**Cuarto.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000285-2020-CE-PJ del 09 de octubre de 2020 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la “Nueva Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales Superiores” que tiene como finalidad uniformizar los procedimientos a seguir y promover la realización de los Plenos Jurisdiccionales Superiores que contribuya al orden y sistematización de sus resultados y la búsqueda de la participación activa de los Magistrados en este tipo de certámenes jurídicos;

**Quinto.-** Por tanto, los Plenos Jurisdiccionales, conforme lo estipula el artículo 116° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, constituyen un mecanismo para “concordar” la jurisprudencia en diversos niveles, es decir, desde una Corte Superior de Justicia por medio de los plenos distritales, hasta alcanzar a todas las Cortes Superiores de Justicia del país a través de los plenos nacionales;

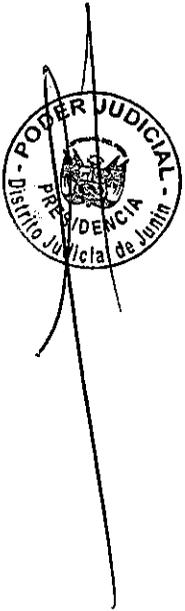
La función de concordancia obedece a los principios de igualdad y seguridad jurídica, los cuales exigen que casos sustancialmente iguales sean resueltos de la misma manera por parte del Poder Judicial. Cabe recordar, que la igualdad y la seguridad son derechos fundamentales de las personas, conforme a los incisos 2) y 24) del artículo 2° de la Constitución Política. En consecuencia, se debe entender que el artículo 116° es una norma de desarrollo de tales derechos. Por tanto, si bien los plenos superiores no tiene la fuerza vinculante de los plenos supremos, su relevancia como mecanismos para armonizar la jurisprudencia no puede ponerse en duda, pues cumplen una función legal clara y específica, vinculada a la tutela de los mencionados derechos fundamentales;

**Sexto.-** Según el numeral 6 de la “Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales” tenemos Pleno Jurisdiccional Superior Nacional, Pleno Jurisdiccional Superior Regional y el Pleno Jurisdiccional Superior Distrital que es la reunión de jueces superiores de una misma especialidad de un distrito judicial, que tiene por objeto analizar y debatir resoluciones judiciales contradictorias de su distrito judicial a fin de concordar jurisprudencia de su especialidad;

Los acuerdos plenarios de los plenos jurisdiccionales superiores distritales constituyen insumo para los plenos jurisdiccionales regionales y nacionales;

**Séptimo.-** Según el sub numeral 9.2.3 de la Guía Metodológica, la Comisión de Actos Preparatorios de un Pleno Jurisdiccional Superior Distrital puede ser especializada o mixta, la que está conformada por jueces de una misma especialidad o de varias especialidades, según sea el caso, y de diferentes niveles;

Por consiguiente, la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Jurisdiccional Superior Distrital es presidida por un Juez Superior, elegido en Sala Plena Distrital e integrada por magistrados de diversas jerarquías. Dicha Comisión elaborará y propondrá a la Presidencia de esta Corte Superior la lista de los Magistrados participantes al Pleno Jurisdiccional Distrital, Regional y Nacional;





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0625-2022-P-CSJU/PJ

**Octavo.-** Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 0472-2022-P-CSJU/PJ del 14 de marzo del 2022, se designó al doctor Timoteo Cristoval De La Cruz, como Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Superior Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín; asimismo, se designaron las Sub Comisiones de Magistrados encargados de los actos preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Superiores Distritales: Penal, Civil, Familia, Laboral y Constitucional, así como a la Secretaria Técnica de las Sub Comisiones, antes referidas;

**Noveno.-** Sin embargo, mediante documento del 05 de abril del 2022 el doctor Fidel Hugo Palomino León (integrante de la Sub Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Jurisdiccional Constitucional) solicita se designe a otro magistrado en su reemplazo, toda vez que se encuentra comprometido con otras comisiones para el presente año;

Asimismo, el Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Superior Distrital, también solicita se incorpore a la servidora Dalia Marisol Piñas Ricse como Secretaria Técnica de dicha Comisión;

**Décimo.-** El párrafo tercero del artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital, en donde lo hubiere, y a la Sala Plena de dicha Corte;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** la Sub Comisión de Magistrados encargada de los actos preparatorios del Pleno Jurisdiccional Superior Distrital Constitucional de la siguiente manera:

**SUB COMISIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DEL PLENO JURISDICCIONAL  
CONSTITUCIONAL**

- **Dr. Cleto Marcial Quispe Paricahua**, Juez Superior.
- **Dr. Segundo Juan Huamán Carrasco**, Juez Especializado.
- **Dra. María Elena Santana Antezana**, Juez Especializado.

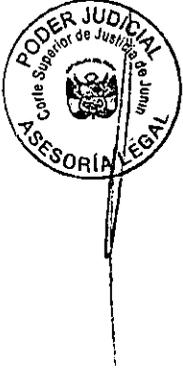
**ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR** a la servidora **Dalia Marisol Piñas Ricse** como Secretaria Técnica de la Sub Comisiones de Actos Preparatorios de Magistrados de los Plenos Jurisdiccionales Superiores Distritales.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

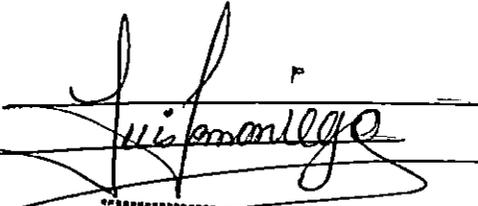
RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0625-2022-P-CSJU/PJ

**ARTÍCULO TERCERO:** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital; Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN